DEPENDENCIA	SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE.
1. INFORMACIÓN GENERAL CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICO DEL GASTO PÚBLICO	
1.1 FECHA DE PRESENTACIÓN:	13 de noviembre 2025
1.2 SECTOR:	17 - Agricultura y Desarrollo Rural 32 - Ambiente y Desarrollo Sostenible
1.3 PROGRAMA:	1702 - Inclusión productiva de pequeños productores rurales 1708 - Ciencia, tecnología e innovación agropecuaria 3201 - Fortalecimiento del desempeño ambiental de los sectores productivos
1.4. NOMBRE DE PROYECTO:	• Fortalecimiento del sector agropecuario para el desarrollo económico y competitivo en el municipio de Maní, Casanare • Mejoramiento del sector agropecuario con la implementación de extensionismo rural y transferencia de tecnología en el municipio de Maní, Casanare. • Fortalecimiento del desempeño ambiental de los sectores productivos del municipio de Maní, Casanare.
1.5. CÓDIGO DE PROYECTO (BPIN):	• 2024851390033 • 2024851390034 • 2024851390014
1.6 OBJETIVO (S) DEL PROYECTO:	• Aumentar la productividad y competitividad del sector agropecuario dinamizando la economía propia del municipio de Maní • Mejorar la productividad de los procesos productivos en el municipio de Maní. • Realizar acciones de fortalecimiento del desempeño ambiental de sectores productivos del municipio de Maní.
1.7 PRODUCTO(S) DEL PROYECTO/MP-PDT:	• Servicio de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores/ Aumentar la productividad de los pequeños y medianos productores, implementando las Buenas Prácticas Agrícolas y Pecuarias. Capacitaciones • Servicio de extensión agropecuaria / Capacitar productores agropecuarios para incentivar la competitividad, el emprenderismo y promocionar las ideas de negocios. • Servicio de asistencia técnica para la consolidación de negocios verdes / Implementar proyectos apícolas en el área rural del municipio.

1.8 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:	• Aumentar la productividad de los pequeños y medianos productores, implementando las Buenas Prácticas Agrícolas y Pecuarias. Capacitaciones • Capacitar productores agropecuarios para incentivar la competitividad, el emprenderismo y promocionar las ideas de negocios. • Implementar proyectos apícolas en el área rural del municipio.
1.9 PRODUCTO(S) DEL OBJETO A CONTRATAR	Alcaldía de Maní garantiza la prestación del servicio de extensión agropecuaria en el segundo semestre del año 2025
1.10 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL PROYECTO:	Dieciocho mil trescientos cuatro (18.304) habitantes (según censo nacional de población y vivienda vigencia 2018), Área urbana y rural. A corte junio 30 de 2024.
1.11 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	Dieciocho mil trescientos cuatro (18.304) habitantes (según censo nacional de población y vivienda vigencia 2018), Área urbana y rural. A corte junio 30 de 2025.
1.12 EMPLEOS ESTIMADOS CON FUNCIONAMIENTO:	DIRECTO(S) 1 — INDIRECTO (S) 0
2. IMPUTACION PRESUPUESTAL CATALOGO PRESUPUESTAL CCPET	
2.1 NOMBRE:	2024851390033 - Proyecto: Fortalecimiento del sector agropecuario para el desarrollo económico y competitivo en el municipio de Maní, Casanare 2024851390034 - Mejoramiento del sector agropecuario con la implementación de extensionismo rural y transferencia de tecnología en el municipio de Maní, Casanare. 2024851390014 - Fortalecimiento del desempeño ambiental de los sectores productivos del municipio de Maní, Casanare.
2.2 CÓDIGO:	2.3.1.17.02.01 2.3.1.17.08.01 2.3.1.32.01.01
2.3 FUENTE:	1.3.2.3.01 1.2.1.0.00 1.3.3.1.00.01
3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	

La Constitución Política de Colombia establece: **Artículo 64**. Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos. **Artículo 209**. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia,

economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. **Artículo 311**. Al municipio como entidad fundamental de la división política y administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. **Artículo 65**. La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad.

Así mismo, las Leyes Colombianas establecen: **Ley 101 de 1993**: Objeto promover el mejoramiento del ingreso y calidad de vida de los productores rurales mediante el desarrollo tecnológico del agro. **Ley 715 de 2001**: Competencias de los municipales en otros sectores: "Además de las establecidas en la constitución y en otras disposiciones, Corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, el Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar, o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: En materia de promoción de desarrollo: Promover la capacitación, apropiación tecnológica avanzada y asesoría empresarial. En el sector agropecuario: Promover, participar y/o financiar proyectos de desarrollo del área rural, prestar directa o indirectamente el servicio de asistencia técnica agropecuaria. **Ley 731 del 2002**: La presente Ley tiene por objeto mejorar la calidad de vida de las mujeres rurales, priorizando las de bajos recursos y consagrar medidas específicas encaminadas a acelerar la equidad entre el hombre y la mujer rural. **Ley 1876 de 2017**: En su artículo 2, define la Extensión Agropecuaria como un mecanismo de acompañamiento técnico orientado a fortalecer las capacidades de los productores del sector agropecuario, promoviendo su integración al entorno y facilitando el acceso a conocimientos, tecnologías, insumos y servicios que favorezcan la sostenibilidad y competitividad de sus actividades, mejorando así sus condiciones de vida y las de sus familias. El propósito central de dicha Ley, como lo establece su artículo 1, es la creación del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA), el cual se estructura mediante subsistemas, herramientas de planificación estratégica, plataformas de gestión, procedimientos de implementación, y mecanismos de financiación, seguimiento y evaluación. Esta normativa redefine funciones institucionales y establece el servicio público de extensión agropecuaria, regulando su organización y prestación. En este marco, el artículo 2 de la Ley también contempla la creación de los Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria (PDEA) como instrumentos estratégicos de planificación cuatrienal, que orientan la ejecución del servicio en los departamentos y municipios, bajo criterios técnicos, operativos y financieros adaptados a las particularidades territoriales. Conforme a estas disposiciones, la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) lidera la implementación de la política pública del SNIA dentro del Subsistema Nacional de Extensión Agropecuaria. Entre sus funciones se encuentran la asesoría técnica y metodológica en la estructuración de los PDEA, la definición de criterios para habilitación de las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA), la promoción del servicio a nivel nacional, y la administración del Fondo Nacional de Extensión Agropecuaria. El artículo 29 de la misma Ley enfatiza que el PDEA debe ser elaborado de manera conjunta entre los gobiernos departamentales, municipales y demás actores del SNIA, estableciendo además los elementos mínimos que debe contener dicho instrumento.

Resolución 407 de 2018 reitera que la adopción formal del PDEA por cada departamento es un requisito indispensable para implementar el servicio público de extensión agropecuaria. En este contexto, el Departamento de Casanare aprobó el PDEA 2024-2027 mediante Ordenanza No. 008 de 2024, como anexo del Plan de Desarrollo Departamental (PDD). Este instrumento permite definir, en articulación con los municipios y bajo los lineamientos del SNIA, los componentes estratégicos y operativos que sustenten la prestación del servicio. Las Secretarías de Agricultura Departamental (SAD) deberán fundamentar dicho servicio en principios como: articulación, enfoque territorial, asociatividad, sostenibilidad, participación, inclusión, mercado, cadenas de valor, propiedad intelectual, entre otros. Por su parte, el artículo 24 de la Ley 1876 de 2017 establece que la responsabilidad de prestar el servicio público de extensión recae en los municipios y distritos, quienes deben coordinar sus planes con el departamento respectivo para consolidar un único PDEA. Este servicio se debe prestar exclusivamente por EPSEA habilitadas, independientemente de su naturaleza jurídica. En el caso del Municipio de Maní, cuya economía se basa en la ganadería extensiva y cultivos agrícolas, los pequeños y medianos productores enfrentan desafíos como acceso limitado a asistencia técnica, desconocimiento de tecnologías y dificultades para acceder a mercados. Estos factores afectan la productividad, la calidad y la sostenibilidad de sus actividades. A ello se suma la baja organización del sector productivo, la limitada articulación con esquemas asociativos y la escasa participación en programas de fomento agropecuario a nivel departamental y nacional. Muchos productores no cuentan con registros actualizados de sus predios ni han sido caracterizados técnicamente, lo que dificulta su vinculación a procesos de formalización, encadenamiento productivo o esquemas de compras públicas. En este contexto, resulta urgente implementar un modelo de acompañamiento técnico pertinente, que brinde soluciones adaptadas a las condiciones agroecológicas y socioeconómicas del territorio, y que permita a los productores adoptar Buenas Prácticas Agropecuarias (BPA), fortalecer sus capacidades productivas y acceder a oportunidades de desarrollo rural con enfoque territorial.

Con el propósito de cumplir con el objetivo misional, cuya materialización se encuentra enmarcada dentro de la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, la entidad territorial requiere la celebración y ejecución de contratos siguiendo de manera estricta la normatividad vigente y el desarrollo de procesos. Es necesario señalar que las actividades derivadas del presente proceso contractual se encuentran integradas en los proyectos de Inversión Municipal formulados y radicados con los códigos de proyecto **(BPIN) 2024851390034** de nombre **"Mejoramiento del sector agropecuario con la implementación de extensionismo rural y transferencia de tecnología en el municipio de Maní, Casanare"**, derivado del acuerdo No. 04 de 28 de mayo de 2024, por medio del cual se adopta el plan de desarrollo territorial de Maní Casanare, y cuya Meta es **"Capacitar productores agropecuarios para incentivar la competitividad, el emprenderismo y promocionar las ideas de negocios (Extensión Agropecuaria)"** y **(BPIN) 2024851390014** de nombre **"Fortalecimiento del desempeño ambiental de los sectores productivos del municipio de Maní, Casanare"**, cuya Meta es **"Implementar proyectos apícolas en el área rural del municipio"**.

Este proceso contractual busca consolidar técnicas de transferencia de conocimiento mediante metodologías participativas como las Escuelas de Campo (ECA), visitas prediales y estrategias grupales, orientadas al fortalecimiento de las cadenas productivas locales. Así mismo, contribuirá al cierre de brechas tecnológicas, al uso racional de recursos naturales, y a la mejora en la calidad de los productos agropecuarios, en coherencia con los lineamientos del Plan Departamental de Extensión Agropecuaria – PDEA Casanare 2024-2027 y la Ley 1876 de 2017. La ejecución del presente proyecto tiene como propósito fortalecer las capacidades productivas de los pequeños y medianos productores agropecuarios del municipio de Maní, mediante la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria (SPEA). A través de este servicio, se brindará acompañamiento técnico permanente, pertinente y adaptado a las condiciones agroecológicas del territorio, con el fin de

mejorar la sostenibilidad, rentabilidad y competitividad de las unidades productivas rurales. Las actividades de extensión estarán a cargo de una Entidad Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA) habilitada y comprenderán acciones orientadas a la adopción de Buenas Prácticas Agropecuarias (BPA), el manejo eficiente de los recursos naturales, el fortalecimiento de la gestión empresarial rural, y el fomento de procesos asociativos, solidarios y de articulación con los mercados. Como componente central de la estrategia metodológica, se implementarán Escuelas de Campo (ECA) dirigidas a productores individuales, asociaciones y comunidades rurales, con énfasis en procesos de aprendizaje participativo, resolución de problemas productivos locales, transferencia de tecnologías apropiadas y promoción de la innovación agropecuaria. Las ECA permitirán el intercambio de saberes y la construcción colectiva de soluciones prácticas, a partir de la experiencia directa en las unidades productivas. Estas acciones se enmarcan en lo establecido por la Ley 1876 de 2017, que define el SPEA como un servicio público esencial, fundamentado en los enfoques territorial, diferencial, asociativo, de sostenibilidad e innovación, los cuales orientarán cada una de las intervenciones programadas, asegurando su pertinencia técnica, social y ambiental en el contexto del desarrollo rural con enfoque territorial. En el marco del componente Servicio de Extensión Agropecuaria, y con el fin de alcanzar los objetivos del proyecto, se implementarán diversos métodos de transferencia de conocimiento que permitan un acompañamiento técnico efectivo y adaptado a las condiciones del territorio. Se emplearán métodos individuales, a través de visitas personalizadas a los predios por parte del extensionista, facilitando una atención directa a las problemáticas de cada productor. De manera complementaria, se aplicarán métodos grupales, como talleres, demostraciones de método, días de campo y Escuelas de Campo para Agricultores (ECA), dirigidas a grupos organizados por cadena productiva priorizada, promoviendo el aprendizaje colaborativo y el intercambio de experiencias. Finalmente, se utilizarán métodos masivos, haciendo uso de herramientas digitales y medios tradicionales para ampliar la cobertura de los mensajes técnicos y educativos, y garantizar el acceso oportuno a información útil para los productores del municipio. Como parte fundamental del modelo de asistencia técnica, se desarrollarán Escuelas de Campo para Agricultores (ECA) en predios rurales o espacios previamente adecuados, con jornadas prácticas de entre 4 y 6 horas, centradas en las cadenas productivas priorizadas en el municipio.

En este orden, la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Económico Sostenible, ha incluido dentro de las actividades a llevar a cabo en este proceso contractual Realizar escuelas de campo (ECA) para los productores de Ganado bovino, Apícolas, Piscícolas, Avícolas, Porcícolas, de agricultura campesina, familiar, étnica y comunitaria y de Cacao del municipio de Maní Casanare

La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Económico Sostenible del Municipio de Maní tiene programado brindar servicios de extensión agropecuaria a Cuatrocientos veinte (420) productores rurales durante la vigencia 2025, a través de acciones de acompañamiento técnico directo y la implementación de Catorce (14) Escuelas de Campo (ECA).

En concordancia con los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal y lo dispuesto en el Plan de Adquisiciones Municipal para la vigencia 2025, la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Económico Sostenible, encuentra plenamente justificada la **Conveniencia y Oportunidad** de adelantar un proceso de selección para la contratación de una Entidad Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA) debidamente habilitada. Este proceso permitirá implementar acciones de acompañamiento técnico y capacitación práctica mediante Escuelas de Campo, dirigidas a los pequeños y medianos productores del municipio, como una estrategia para mejorar su productividad, sostenibilidad y acceso a oportunidades de desarrollo rural. El contrato contará con la supervisión de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo

Económico Sostenible del Municipio de Maní y se ejecutará bajo un cronograma definido, con seguimiento técnico a través de informes mensuales que evidencien el cumplimiento de las actividades contratadas.

4. DEFINICIÓN TÉCNICA DE COMO SATISFACER LA NECESIDAD

4.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE EN LAS ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA DIRIGIDA A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE.

4.2 CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS:

De acuerdo al Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas o UNSPSC, el presente servicio está clasificado de la siguiente manera:

Ítem	Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase
1	86100000	Formación profesional	86101700	Servicio de capacitación vocacional no científica	86101704	Capacitación sobre cadenas de aprovisionamiento o suministro
2	70140000	Producción, gestión y protección de cultivos	70141700	Gestión de cultivos	70141705	Servicio de extensión

4.3 ESPECIFICACIONES O FICHA TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR: El detalle de las especificaciones técnicas serán las contenidas en el Anexo Especificaciones Técnicas, el cual hace parte integral del presente proceso de selección.

4.4 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR: Para el cumplimiento del objeto contratado el contratista se compromete a:

1. Suministrar cada uno de los servicios logísticos dispuestos en las especificaciones técnicas que hacen parte integra del presente documento, para la realización efectiva de las escuelas de campo y asistencia técnica predial mediante demostración de método. (ver especificaciones técnicas)
2. Transportar, asegurar y entregar por su cuenta y riesgo los bienes relacionados en la calidad y cantidades exigidas.
3. Realizar la entrada a almacén de los insumos a que haya lugar.
4. Las demás actividades que se requieran para el cumplimento del objeto

4.5 OBLIGACIONES GENERALES:

4.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir en los términos y plazos con la ejecución de las actividades y el objeto contractual.

2. Garantizar la entrega oportuna de los implementos y demás servicios logísticos contemplados de acuerdo a las especificaciones establecidas por la entidad.
3. En caso de que haya observaciones con respecto a la ejecución deberá atenderse y disponer a su ajuste o mejora.
4. Presentar al Municipio el informe de ejecución de actividades debidamente soportado (planillas en medio físico y digital, registros fotográficos y demás documentos que soporten la ejecución), en las condiciones y términos exigidos por la supervisión.
5. Garantizar durante la vigencia del contrato que se encuentra al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales. (Ley 789/02 en concordancia con la Ley 828/03 y Ley 1150/07
6. Presentar las garantías con los diferentes amparos exigidas por el MUNICIPIO DE MANÍ
7. En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del contrato.
8. Cumplir con lo establecido en la normatividad vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables.
9. Las demás que surjan con ocasión del contrato, y que no afecten la ecuación económica del contrato, ni resulten dañinas para el bienestar jurídico, patrimonial o integral para ninguna de las partes.

4.6 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Pagar el servicio en la forma pactada.
2. Ejercer a través de la Secretaría de Agricultura y desarrollo económico sostenible, la supervisión del contrato.
3. Aprobar las actas generadas del contrato.
4. Verificar y certificar el cumplimiento de las actividades del contratista.
5. Liquidar el contrato.

5. SOPORTE TÉCNICO, JURÍDICO, AMBIENTAL Y ECONÓMICO

5.1 SOPORTE TÉCNICO:

ACUERDO No. 04 del 28 de mayo de 2024 "Mediante el cual se adopta el plan de desarrollo municipal de maní Casanare 2024-2027 "Siempre Firmes con Maní"

- **EJE ESTRATÉGICO** Ordenamiento del territorio sustentado en el agua, la biodiversidad y la producción agropecuaria
- **SECTOR:**
 - 17 - Agricultura y Desarrollo Rural
 - 32 - Ambiente y Desarrollo Sostenible
- **PROGRAMA:**
 - 1702 - Inclusión productiva de pequeños productores rurales
 - 1708 - Ciencia, tecnología e innovación agropecuaria.
 - 3201 - Fortalecimiento del desempeño ambiental de los sectores productivos
- **NOMBRE PROYECTO:**

- Fortalecimiento del sector agropecuario para el desarrollo económico y competitivo en el municipio de Maní, Casanare
- Mejoramiento del sector agropecuario con la implementación de extensionismo rural y transferencia de tecnología en el municipio de Maní, Casanare.
- Fortalecimiento del desempeño ambiental de los sectores productivos del municipio de Maní, Casanare.

➢ **CODIGO BPIN:**

- 2024851390033
- 2024851390034
- 2024851390014

➢ **META DE PRODUCTO:**

- Aumentar la productividad de los pequeños y medianos productores, implementando las Buenas Prácticas Agrícolas y Pecuarias. Capacitaciones
- Capacitar productores agropecuarios para incentivar la competitividad, el emprenderismo y promocionar las ideas de negocios.
- Implementar proyectos apícolas en el área rural del municipio.

5.2 AMBIENTALES: Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar no se requiere de licencia ambiental o permisos ambientales.

5.3 SOPORTES LEGALES:

- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Decreto 1082 del 2015. "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
- Acuerdo 015 de 2012, Estatuto de Renta y Régimen procedimental y sancionatorio
- Acuerdo No. 11 del Julio de 2020 "Por el cual se adopta el régimen simple de tributación".
- Acuerdo No. 04 del 28 de mayo de 2024 "Mediante el cual se adopta el plan de desarrollo municipal de maní Casanare 2024-2027 "Siempre Firmes con Maní"
- Decreto N° 109 de 11 de diciembre de 2024 "Por el cual, se expide el presupuesto de rentas e ingresos y gastos e inversiones del municipio de Maní Casanare, para la vigencia fiscal 2025"
- Decreto N° 113 de 20 de diciembre de 2024 "Por el cual, se liquida el presupuesto de rentas e ingresos y gastos e inversiones del municipio de Maní Casanare, para la vigencia fiscal 2025".
- Acuerdo 03 del 05 de abril de 2025, por medio del cual se efectúa una adición al presupuesto de Maní Casanare, para vigencia fiscal 2025"

5.4 SOPORTE ECONOMICO

El Municipio a través de la Secretaría de agricultura y desarrollo económico sostenible para establecer el valor del presupuesto de la presente convocatoria, tomó como referencia el menor valor por ítem cotizado, como se refleja en el estudio del mercado, documento que hace parte integral del presente estudio, valores que incluyen todos los gastos

administrativos precontractuales y los que se presentan durante la ejecución del contrato (Impuesto industria y comercio, estampillas pro cultura, pro adulto mayor, los demás impuestos y retenciones que realiza la administración Municipal), determinando el presupuesto oficial en la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS ONCEMIL OCHOCIENTOS PESOS. ($ 39.811.800) M/CTE**

COSTOS DIRECTOS: Los que incluirán el valor del servicio y en el evento de pertenecer al régimen común se deberá desglosar el IVA.

COSTOS INDIRECTOS: Impuestos y contribuciones municipales: Con base en la solicitud de cotizaciones se entiende que en el valor del presupuesto oficial están incluidos todos los gastos y costos administrativos precontractuales, la constitución de garantías, imprevistos, cobertura de riesgos, impuestos y retenciones, así como todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato. Así mismo, que el valor correspondiente a las tasas y estampillas municipales, se tomaron de acuerdo a lo contenido en el Acuerdo No. 015 de 2012 "Por el cual se adopta el Estatuto de Rentas, el régimen procedimental y sancionatorio para el municipio de Maní Casanare", en el Acuerdo No. 011 de 2020 "Por el cual adoptan el régimen simple de tributación establecido en la Ley 2010 de 2019 y se dictan otras disposiciones en materia tributaria de carácter municipal", y en el Acuerdo No. 14 de 2024 "Por el cual se adopta la estampilla para la justicia familiar en el municipio de Maní Casanare".

5.5 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:

Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso, están respaldadas con recursos del presupuesto de la entidad vigencia 2025, según el certificado de disponibilidad, el cual se anexa y el mismo hace parte integral del presente documento.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, que establecieron la obligación a las Entidades de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto a contratar desde la perspectiva Legal, Comercial, Financiera Organizacional, Técnica, el Municipio de Maní en anexo adjunto al presente estudio previo procedió a efectuar el referido análisis.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso se realizará bajo la Modalidad de Selección de CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, teniendo en cuenta los siguientes fundamentos jurídicos:

Conforme a lo dispuesto ARTICULO 2o. de la ley 1150 de 2007 DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN, 5) Contratación mínima cuantía. Numeral subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente: La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) Las comunicaciones de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Así mismo lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Subsección Quinta, la Mínima Cuantía se fundamenta en los siguientes artículos: Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad ESTATAL DEBE INFORMAR AL CONTRATISTA el nombre del supervisor del contrato.
7. en caso de empate, la entidad estatal aceptara la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
8. La oferta y su aceptación constituye el contrato.

Para la selección del contratista, la entidad aplicara los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados en el régimen de la función administrativa.

8. INDICACIÓN DE ESTAR COBIJADA LA PRESENTE CONTRATACIÓN POR UN ACUERDO COMERCIAL O TRATADO INTERNACIONAL VIGENTE EN MATERIA DE COMPRAS PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto N° 1082 de 2015, "Estudios y documentos previos" se debe proceder a indicar si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial así:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	Bienes y servicios $1.147.016.154 Servicios de construcción $28.675.403.847	NO	NO
	México	NO	N/A	N/A	N/A

	Perú	SI	Bienes y servicios $1.147.016.154 Servicios de construcción $28.675.403.847	NO	NO
Canadá		NO	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	Bienes y servicios - $1.148.221.780 Servicios de construcción - $28.705.544.496	NO	NO
Corea		SI	Bienes y servicios - $1.147.000.000 Servicios de construcción - $86.020.000.000	NO	NO
Costa Rica		SI	Bienes y servicios - $2.030.722.904 Servicios de construcción - $28.617.834.543	NO	NO
Estados Unidos		SI	Bienes y servicios - $2.030.722.904 Servicios de construcción - $28.617.834.543	NO	NO
Estados AELC		SI	Bienes y servicios - $1.131.227.573 Servicios construcción - $28.280.689.315	NO	NO
Israel		SI	Bienes y servicios – 250.000 DEG Servicios de construcción – 5.000.000 DEG	NO	NO
México		NO	N/A-	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	SI	Es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía	NO	NO
	Guatemala	SI		NO	NO
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A

Unión Europea	SI	Bienes y servicios – $ 1.131.227.573 Servicios construcción - $28.280.689.315	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	Bienes y servicios – $ 1.148.221.780 Servicios construcción - $28.705.544.496	NO	NO

9. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la presente convocatoria podrá ser limitada territorialmente a Mipyme con domicilio en el Municipio de Maní – Casanare, en el Departamento de Casanare o Mipyme nacionales, siempre que dentro del término dispuesto en el cronograma del proceso se presenten al menos dos (2) solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme y éstas acrediten los siguientes requisitos:

a) Acreditar mínimo un (1) año de existencia.
b) Acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el literal d, del presente numeral.
c) Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

d) Aportar copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, vigente y en firme al momento de su presentación, según corresponda, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de la solicitud de limitación.

Nota 1. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social y/o actividades económicas les permita ejecutar el contrato relacionado con el presente proceso contractual.

Nota 2. En caso de concurrencia entre solicitudes de limitar la convocatoria a Mipyme, se aplicarán las siguientes reglas:

a) Concurrencia entre Mipyme con domicilio Municipal, Departamental y Nacional: se limitará exclusivamente a Mipyme con domicilio en el Municipio de Maní - Casanare.
b) Concurrencia entre Mipyme con domicilio Municipal y Departamental: se limitará exclusivamente a Mipyme con domicilio en el Municipio de Maní - Casanare.

d) Concurrencia entre Mipyme con domicilio Municipal y Nacional: se limitará exclusivamente a Mipyme con domicilio en el Municipio de Maní - Casanare.

Nota 3. Si la convocatoria se limita territorialmente a Mipyme la Entidad solo aceptará las ofertas de Mipyme con domicilio en el Municipio de Maní - Casanare o en el departamento de Casanare, según se haya limitado, o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme con domicilio en el Municipio de Maní - Casanare o en el departamento de Casanare, según se haya limitado.

Nota 4. Con fundamento en lo dispuesto por Colombia Compra eficiente en Concepto C-338 de fecha 17 de agosto de 2023, las ESAL no pueden participar en las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme y tampoco pueden participar en los procesos de contratación limitados a Mipymes.

10. REQUISITOS HABILITANTES

Los siguientes son los documentos que deben presentarse junto con la propuesta jurídica y técnica como requisitos habilitantes, a los cuales el Municipio verificara su cumplimiento por parte de los proponentes de conformidad con los requerimientos dispuestos en la invitación pública:

10.1 DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO:

a Carta de presentación de la propuesta debidamente suscrita
b) Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del proponente
c) Fotocopia de la libreta militar (persona natural)
d) Certificado de Existencia y Representación Legal con el objeto social (acorde con el objeto del contrato) donde conste que el representante legal tiene la facultad de ofertar y contratar y si no es así aportar el documento que lo avale (facultades para contratar expedido por la junta directiva) o el respectivo poder o matricula mercantil, El certificado debe tener una expedición no superior a 30 días y debe presentarse en original.
e) Verificación de los antecedentes judiciales del proponente o del representante legal.
f) Verificación y constancia de no encontrarse reportado en el Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional.
g) Verificación de los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del proponente o representante legal.
h) Verificación de Antecedentes fiscales de la Contraloría General de La República del proponente o representante legal.
i) Certificado expedido por el Representante legal o el Revisor Fiscal en la que manifiesta que la sociedad se encuentra a paz y salvo en el cumplimiento de la Seguridad Social y parafiscales, Articulo 50 Ley 789 de 2002, junto con los respectivos soportes de pago.
(j) Registro Único Tributario del Oferente
k) Formato compromiso anticorrupción
l) Documentos soporte de experiencia: certificaciones de experiencia o copia de contrato junto con copia del acta de liquidación final.

10.2 PERFIL Y EXPERIENCIA DEL PROPONENTES:

La Entidad en aras de verificar la información referida a la experiencia específica del proponente, y propender por la selección de un contratista idóneo que ejecute el respectivo contrato, garantizando experticia, suficiencia técnica, administrativa y

operacional. Por lo anterior, El Municipio de Maní, Casanare ha determinado exigir al proponente acreditar la experiencia de la siguiente manera:

* En máximo dos (02) Contratos terminados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso y que dentro de sus alcances incluya o cuyo objeto haya sido o guarde similitud o relación con la prestación del servicio público de extensión agropecuaria.

* Los anteriores contratos deberán estar liquidados, y cuyo valor total facturado sumado en conjunto sea igual o superior en SMMLV, a una (1) vez el valor del presupuesto oficial, con entidades Estatales o Privadas, terminados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso.

* Y que al menos uno de estos contratos, dentro de sus alcances incluya o cuyo objeto haya sido o guarde similitud con la prestación del servicio público de extensión agropecuaria enfocado en asistencia técnica mediante demostración de método y que el valor ejecutado sea igual o superior en SMMLV al 50% del presupuesto oficial.

10.3 PERSONAL MINIMO REQUERIDO:

Para garantizar la calidad del servicio a ejecutar, la entidad requiere que el personal encargado de las jornadas de capacitación cuente con formación y experiencia idónea en extensión agropecuaria, especialmente en los sectores avícola, cacaotero y apícola. Contemplados en el anexo de especificaciones técnicas. El personal deberá acreditar experiencia idónea para desarrollar el objeto contractual, los cuales son:

- Dos (2) Profesional en Medicina Veterinaria / Medicina Veterinaria y Zootecnia. con experiencia profesional mínima de dos (2) años, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. De dicha experiencia, el profesional deberá acreditar como mínimo tres (3) meses de experiencia específica en actividades de extensión agropecuaria, tales como procesos de capacitación, asistencia técnica, acompañamiento productivo, formación de productores o transferencia de tecnología en sistemas de producción pecuarios..

- Un (1) Profesional en Ingeniería Agronómica con Especialización en extensión agropecuaria y/o proyectos. Experiencia profesional de ocho (8) años, de los cuales, debe acreditar mínimo cuatro (4) años de experiencia en proyectos, agrícolas, pecuarios y/o agropecuarios, en los cuales debe soportar mínimo tres contratos de vinculación a proyectos de extensión agrícola y/o Extensión agropecuaria, con sumatoria mínima de un año, en cuyas actividades este la realización de procesos de extensión o transferencia de conocimiento grupales.

- Un (1) Técnico o tecnólogo en apicultura con experiencia general de dos (2) años, de los cuales debe acreditar Mínimo un (1) año de experiencia certificada en manejo, producción y aprovechamiento de colmenas, desarrollo de talleres prácticos en campo y transferencia de conocimientos en temas apícolas.

10.4 HABILITACIÓN COMO ENTIDAD PRESTADORA DEL SERVICIO DE EXTENSION AGROPECUARIA -EPSEA

El proponente deberá adjuntar acto administrativo de habilitación como entidad prestadora del servicio de extensión agropecuaria, de que trata el articulo 33 de la Ley 1876 de 2017 "*Por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y se dictan otras disposiciones*", y la Resolución No. 0422 del 05 de julio de 2019, de la Agencia de Desarrollo Rural, la habilitación cual debe encontrarse vigente al momento de presentar la propuesta y durante la ejecución del contrato.

11. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCION

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, el contrato se adjudicará a la oferta que presente el precio más bajo. En caso que este no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes.
La entidad verificara el cumplimiento de los requisitos habilitantes con el concepto de CUMPLE o NO CUMPLE, únicamente para el oferente que presente el precio más bajo, luego de la corrección aritmética (Evaluación Económica)

En caso de que este proponente no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en la invitación de Mínima Cuantía, se verificara el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.
En todo caso, la oferta debe encontrarse dentro de las condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la entidad. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso de selección

11.1 CRITERIO DE DESEMPATE

El municipio de Maní adjudicara la contratación al oferente cuya propuesta se ajuste a la invitación publica y haya ofertado **el menor precio,** en caso de existir empate por precio, la entidad adjudicara el contrato a quien haya presentado primero en el tiempo de la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de los mismos.
Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015.

12. RIESGOS DE LA CONTRATACION, COBERTURAS Y JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

12.1 DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES RIESGOS

La Alcaldía Municipal de Maní, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 del 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

EVALUACIÓN DEL RIESGO, La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se procedió a realizar el respectivo análisis con base en la matriz de riesgos del "Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación" que se encuentra publicado en la página web Colombia compra eficiente.

12.2 COBERTURA DEL RIESGO

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar, se estima pertinente la exigencia de amparo constituido a través de la suscripción de póliza de cumplimiento a favor de entidades del estado, en los términos del numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, desarrollado por el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del decreto 1082 de 2015, la cual debe cubrir

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. (plazo contractual previsto para la liquidación)
Calidad del servicio	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y un (1) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	Equivalente a doscientos (200 SMMLV) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la expedición de la póliza	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato
Pago de salarios prestaciones e indemnizaciones	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y Tres (3) años más.

Nota: Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto.

12.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

La verificación de los requisitos de carácter jurídico y las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la entidad se realizará mediante el cotejo de los documentos presentados por el oferente para dar cumplimiento a los requisitos de la invitación pública y las disposiciones legales vigentes.

PROCESO	FACTORES		CONSECUENCIA
VERIFICACIÓN	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN	x	HABILITA/INHABILITA
	IDONEIDAD O EXPERIENCIA	X	HABILITA/INHABILITA
	CAPACIDAD FINANCIERA		HABILITA/INHABILITA
	CAPACIDAD TÉCNICA		HABILITA/INHABILITA
	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		HABILITA/INHABILITA
EVALUACIÓN	PRECIO	X	PUNTUACIÓN
	CALIDAD (PROPUESTA TÉCNICA)		PUNTUACIÓN
	PONDERACIÓN CALIDAD Y PRECIO		PUNTUACIÓN
	RELACIÓN COSTO – BENEFICIO		VALORACIÓN MONETARIA

13. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR	
13.1 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MINIMA CUANTIA
13.2 TIPO DE CONTRATACIÓN:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
13.3 OBJETO A CONTRATAR:	FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE EN LAS ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA DIRIGIDA A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE.
13.4 PLAZO:	VEINTICINCO (25) DÍAS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO
13.5 LUGAR DE EJECUCIÓN:	MUNICIPIO DE MANÍ – CASANARE.
13.6 PRESUPUESTO	TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS ONCEMIL OCHOCIENTOS PESOS. ($ 39.811.800) M/CTE
13.7 FORMA DE PAGO:	EL MUNICIPIO PAGARÁ EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO DE LA SIGUIENTE MANERA: UN ÚNICO PAGO CORRESPONDIENTE AL 100% PREVIA ACTA DE EJECUCIÓN Y DE LIQUIDACIÓN, INFORME DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CON REGISTRO FOTOGRÁFICO ENTRADA A ALMACÉN Y SERVICIOS PRESTADOS, PRESENTACIÓN DE LA FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE, PRESENTACIÓN DE LOS PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES, SI LO HUBIERE, CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA FINAL DE EJECUCIÓN ENTRE EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.
13.8 LIQUIDACIÓN:	CUATRO (04) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.
13.9 SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA:	SERA EJERCIDA POR LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE

14. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

Proyectó:	Revisó:	Revisó y Aprobó
NELSON ANDRES HERNANDEZ SIACHOQUE Profesional Universitario S.A.D.E.S.	**LUISA FERNANDA FARFAN CHAPARRO** Abogada contratada O.A.J.	**MANUEL FERNANDO BOADA MOLANO** Secretario de Agricultura y Desarrollo Económico Sostenible

15. REVISION TECNICA OFICINA ASESORA DE PLANEACION	
IVAN DARIO GONZALEZ PINTO Profesional Universitario O.A.P	HENRY GARCIA ROPERO Jefe Oficina Asesora de Planeación
16. COMPONENTE JURIDICO	
YESSICA DANIELA MORA BERNAL Profesional Universitaria O.A.J	EDWIN JAYET BARRERA MORENO Jefe Oficina Asesora Jurídica
OBJETO: FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE EN LAS ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA DIRIGIDA A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE.	